

00200

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"



José Luis Bustamante y Rivero, 1996 Junio 11

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-96-A-M.J.L.B.yR.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 96-06-08 del año en curso aprobó la siguiente Ordenanza por unanimidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 110, 109, 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prohibir en todo el Distrito José Luis Bustamante y Rivero la utilización de la vía pública para el expendio de artículos comerciales, y otros.

Artículo Segundo.- Son sujetos activos los dueños de los establecimientos comerciales del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, sean personas naturales o jurídicas que conducen los mencionados establecimientos, quienes deberán retirar los bienes que comercializan y que se encuentran exhibiendo en la vía pública, áreas de retiro o áreas verdes.

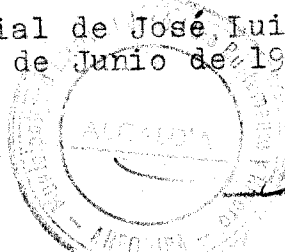
Artículo Tercero.- Concédase un plazo perentorio improrrogable de 15 días a partir de la fecha de publicación de la Ordenanza a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el Art precedente.

Artículo Cuarto.- Verificando dicho plazo y en caso de incumplimiento, la Municipalidad dispondrá el levantamiento y retiro de éstos bienes y su traslado al Depósito Municipal, haciendo acreedores los infractores al pago de la multa por desacato y a los gastos por derecho de traslado y depósito por cada día de permanencia con un máximo de 30 días calendario, al término de los cuales se dispondrá su remate de acuerdo a Ley, sin perjuicio de las demás multas que correspondan.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE DE CUMPLIMIENTO

Dado en la Casa Consistorial de José Luis Bustamante y Rivero, a los 11 días del mes de Junio de 1996.




 RAUL OSORIO RIVEROS
 ALCALDE

00173